

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**16809** *RESOLUCIÓN 432/38170/2002, de 8 de agosto, de la Dirección General de Personal, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).*

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 2 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y se publicó la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), convocadas por Orden DEF/1357/2002, de 9 de mayo, de este Ministerio de Defensa.

Expirado el plazo de reclamaciones y no habiéndose producido modificación alguna sobre los listados provisionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos que se encuentran expuestas al público en los siguientes Centros Directivos de Madrid: Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa (ambos en la calle María de Molina, 50), así como en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109), en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», carretera de Ajalvir, sin número, kilómetro 4 (Torrejón de Ardoz), y en todas las sedes de las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias.

Segundo.—Declarar que no ha sido excluido ningún opositor de dichas pruebas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero, números 31 y 32, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de agosto de 2002.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal Civil, Juan José Blázquez Mayoral.

**16810** *RESOLUCIÓN 432/38172/2002, de 8 de agosto, de la Dirección General de Personal, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Científicos Superiores del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).*

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 22 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), se aprobó la relación provisional de aspirantes admi-

tidos y se publicó la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Científicos Superiores del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), convocadas por Orden DEF/1359/2002, de 9 de mayo, de este Ministerio de Defensa.

Expirado el plazo de reclamaciones y no habiéndose producido modificación alguna sobre los listados provisionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos que se encuentran expuestas al público en los siguientes Centros Directivos de Madrid: Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa (ambos en la calle María de Molina, 50), así como en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109), en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», carretera de Ajalvir, sin número, kilómetro 4 (Torrejón de Ardoz), y en todas las sedes de las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias.

Segundo.—Declarar que no ha sido excluido ningún opositor de dichas pruebas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero, números 31 y 32, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de agosto de 2002.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal Civil, Juan José Blázquez Mayoral.

**16811** *RESOLUCIÓN 432/38171/2002, de 8 de agosto, de la Dirección General de Personal, por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).*

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 22 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y se publicó la relación de opositores excluidos a las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, a la Escala de Titulados Técnicos Especializados del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), convocadas por Orden DEF/1321/2002, de 9 de mayo, de este Ministerio de Defensa.

Expirado el plazo de reclamaciones y no habiéndose producido modificación alguna sobre los listados provisionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos que se encuentran expuestas al público en los siguientes Centros Directivos de Madrid: Dirección General de la Función Pública y Centro de Información Administrativa (ambos en la calle María

de Molina, 50), así como en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, 109), en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», carretera de Ajalvir, sin número, kilómetro 4 (Torrejón de Ardoz), y en todas las sedes de las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias.

Segundo.—Declarar que no ha sido excluido ningún opositor de dichas pruebas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será potestativo del interesado interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por el artículo primero, números 31 y 32, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de agosto de 2002.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal Civil, Juan José Blázquez Mayoral.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**16812** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se deja sin efecto la de 13 de julio de 1998, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por turno de promoción plazas vacantes de personal fijo, acogido al Convenio Colectivo único del Ministerio de Cultura.*

Visto el acuerdo de 9 de julio de 2002, de iniciación del procedimiento al objeto de dejar sin efecto la Resolución de 13 de julio de 1998 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por turno de promoción, plazas vacantes de personal fijo, acogido al Convenio Colectivo único del Ministerio de Cultura, así como los trámites evacuados y las actuaciones previas, resultan los siguientes

### Hechos

Primero.—Con fecha 25 de septiembre de 1998, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se da publicidad a la Resolución de la Subsecretaría de 13 de julio de 1998, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por turno de promoción, plazas vacantes de personal laboral fijo, acogido al Convenio Colectivo único del extinguido Ministerio de Cultura.

Segundo.—Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, constituido el Tribunal coordinador, previsto en la convocatoria, y publicada las listas provisionales de admitidos y excluidos, con fecha 13 de noviembre, se planteó conflicto colectivo contra el Ministerio de Educación y Cultura en la provincia de Valladolid ante la Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid y, posteriormente, con fecha 11 de enero de 1999, se planteó conflicto colectivo contra el Ministerio de Educación y Cultura ante la Dirección General de Trabajo. Con tal motivo, se suspendieron todas las actuaciones posteriores, quedando el procedimiento paralizado en la fase de publicación de las listas provisionales de admitidos al proceso.

Tercero.—Planteado el Conflicto ante la Audiencia Nacional con fecha 23 de marzo de 1999, la Sala de lo Social dictó Sentencia con fecha 1 de marzo de 2001, en cuyo fallo se declara: «Que

estimando la excepción de inadecuación del procedimiento, dejamos imprejuzgada la acción que en los presentes autos se ejercita, absolviendo en la instancia, a la parte demandada».

Cuarto.—Con fecha 4 de diciembre de 2001 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dicta Sentencia en la que se desestima el recurso de casación formulado en nombre y representación Federación Regional de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 1 de marzo de 2001.

Quinto.—Solicitado dictamen del Consejo de Estado al amparo del artículo 20.1 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, éste se evacua con fecha 21 de febrero de 2002, señalándose en el mismo que: «Procede dejar sin efectos, por motivos de oportunidad, la resolución de 13 de julio de 1998, por la que se convocó proceso selectivo para cubrir, por turno de promoción, plazas vacantes de personal laboral fijo, acogido al Convenio Colectivo único del extinguido Ministerio de Cultura».

Sexto.—Por otro lado, y evacuado igualmente informe de la Dirección General de la Función Pública con fecha 1 de julio de 2002, se indica asimismo que procede la elaboración de una Resolución por la que se declare la procedencia de dejar sin efectos, por motivos de oportunidad, la Resolución de 13 de julio de 1998.

Séptimo.—En consecuencia, con fecha 9 de julio de 2002, se dicta Acuerdo de iniciación de procedimiento al objeto de dejar sin efecto la Resolución de 13 de julio de 1998 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por turno de promoción, plazas vacantes de personal fijo, acogido al Convenio Colectivo único del Ministerio de Cultura, aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Evacuado trámite de audiencia, se han recibido en este Departamento, observaciones formuladas por la Central Sindical Unión General de Trabajadores.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Habiendo finalizado la vía judicial en las actuaciones mencionadas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución, procede, en primer lugar, poner de manifiesto que el marco legal al amparo del cual se dictó la Resolución de referencia, venía constituido por el Convenio Colectivo único del extinguido Ministerio de Cultura. Cuerpo normativo que, en la actualidad, ha sido derogado por el vigente Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Esta modificación del marco regulador de referencia provoca graves disfuncionalidades que dificultan enormemente la finalización del procedimiento conforme a las bases publicadas que, en algunos de sus extremos, resultan incluso de imposible ejecución.

Segundo.—Concretamente, entre las disfunciones detectadas, se encuentran las siguientes:

1. Algunas de las plazas convocadas a promoción en 1998 han visto alterada, con la aprobación del Convenio único, su encuadramiento en grupo profesional.

2. Algunos de los trabajadores que presentaron en su momento solicitud de participación en el concurso de 1998, habrían eventualmente participado en algunos de los procedimientos de provisión de vacantes desarrollados al amparo del Convenio único durante los años 2001 y 2002.

3. El temario previsto en la convocatoria incluye entre su contenido, y para determinadas plazas, materias reguladas por el ahora derogado Convenio del Ministerio de Cultura.

Tercero.—La continuación del procedimiento, en los términos establecidos en la convocatoria, podría provocar igualmente distorsiones en las expectativas de promoción profesional de los trabajadores afectados:

Algunos trabajadores que hubiesen concursado a determinados puestos anteriormente clasificados como grupo 1, se encontrarían optando por puestos actualmente pertenecientes a grupo profesional 3, por lo que en lugar de promocionar, pasarían a ocupar plazas de inferior grupo profesional al que actualmente desempeñan.

Para ciertos trabajadores de determinadas categorías que se han clasificado en un grupo superior por efecto directo del Con-